



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0681 DE 2007

**“POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR LEGAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 2116 del 31 de diciembre de 2003, impuso medida preventiva, consistente en la suspensión temporal de las actividades derivadas de la explotación del recurso hídrico del pozo de aguas subterráneas identificado con el código DAMA PZ 15-0005, con coordenadas topográficas N: 1.000.200 E: 988.660, ubicado en la carrera 78 No. 59 B – 31 Sur, de la localidad Bosa, de esta ciudad, a nombre del propietario del predio señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.649 de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de forma personal al señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, el día 12 de febrero de 2004.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante concepto técnico No. 7206 del 29 de octubre de 2006, solicita que se ordene el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0681

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

DAMA PZ 15-0005, debido a la constante violación a la normativa ambiental por parte del señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**.

Que igualmente la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en visita realizada el 19 de julio de 2006, cuyos resultados obran en el concepto técnico No. 6133 del 14 de agosto de 2006, determino con relación al pozo identificado con el código DAMA PZ 15-0005, lo siguiente:

1. *El pozo profundo se encuentra sellado temporalmente.*
2. *En el predio funciona actualmente un parqueadero de vehículos, aunque aún se encuentran los cárcamos que se utilizaban para el lavado de vehículos en el establecimiento **CINCO ESTRELLAS**, que funcionaba anteriormente.*
3. *Igualmente solicita se ordene el sellamiento definitivo del pozo.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares"*.

Que el artículo 60 de la Ley 9 de 1979, establece que *"todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente deformaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1 5 0 6 8 1**

**"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el artículo 3 de la Ley 23 de 1973, considera bienes contaminables el agua, el aire y el suelo

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con lo expuesto en los conceptos técnicos Nos. 7206 del 29 de octubre de 2003 y 6133 del 14 de agosto de 2006, es necesario ordenar el sellamiento definitivo del pozo de aguas subterráneas identificado con el código DAMA PZ 15-0005, con coordenadas topográficas N: 1.000.200 E: 988.660, ubicado en la carrera 78 No. 59 B – 31 Sur, de la localidad Bosa, de esta ciudad, en cabeza del

5

Bogotá sin indiferencia

Cru. 6ª No. 14 - 98, Piso 2, 5, 6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628-3343039

Bogotá, D.C.-Colombia

Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **0681**

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

propietario del predio señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.649 de Bogotá.

Que así las cosas, esta entidad procederá a ordenar el sellamiento definitivo del del pozo de aguas subterráneas identificado con el código DAMA PZ 15-0005, con coordenadas topográficas N: 1.000.200 E: 988.660, ubicado en la carrera 78 No. 59 B – 31 Sur, de la localidad Bosa, de esta ciudad, a nombre del propietario del predio señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.649 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el conceptos técnicos Nos. 7206 del 29 de octubre de 2003 y 6133 del 14 de agosto de 2006, e igualmente a la constante violación a la normativa ambiental por parte del Señor **ÁVILA ROZO**. Sellamiento éste que se practicará de acuerdo con las especificaciones establecidas en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.114.649 de Bogotá, el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 15-0005, con coordenadas topográficas N: 1.000.200 E: 988.660, ubicado en la carrera 78 No. 59 B – 31 Sur, de la localidad Bosa, de esta ciudad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 15-0005, debe hacerse bajo el siguiente esquema técnico ambiental:

1. Retirar el sistema de explotación y la tubería de producción, si existe, se realizará un excavación del terreno alrededor de la boca del pozo de 1 x 1 m y 50 cm de profundidad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

S 0681

**"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

2. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
3. Determinada la profundidad, se deberá llenar la tubería de revestimiento desde la base hacia la superficie con grava 8-12 dejando 50 mts. libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
4. Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
5. Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
6. Excavar alrededor de la boca del pozo hasta una profundidad de un (1) metro en el empaque de grava e inyectar una lechada de cemento con fluidizante, para facilitar su infiltración en el empaque de grava.
7. Realizada la actividad anterior se deberá fundir una placa en concreto impermeable de 1 X 1 y 50 m de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de éste sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.

H

✓

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

15 0681

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
9. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa en aluminio de identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El sellamiento definitivo deberá practicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual el propietario del predio señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, deberá informar a esta Secretaría, la ejecución de dichas labores, con diez (10) días de anticipación, para ser supervisada por funcionarios de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución son de cargo del señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**

ARTÍCULO QUINTO.- El desacato a la orden de sellamiento dispuesta en esta providencia dará lugar a las sanciones contempladas en la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la alcaldía local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al señor **ALVARO ELÍAS ÁVILA ROZO**, en la carrera 78 No. 59 B - 31 sur, de la localidad de Bosa, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0681

"POR LA CUAL SE ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos legalmente establecidos para agotar la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2007.


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Revisó: Elsa Judith Garavito
Conceptos técnicos Nos. 7206 del 29 de octubre de 2003 y 6133 del 14 de agosto de 2006
Expediente: DM - 01-97-555